

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 88
Septiembre 20 de 2002

Por el cual se aprueba la política, estrategias y mecanismos para el fomento y desarrollo de la investigación en la Universidad Católica de Colombia

**El Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia
en uso de sus facultades y**

CONSIDERANDO:

- Que la investigación es una de las funciones sustantivas propias de la Educación Superior y por lo tanto de la Universidad.
- Que es compromiso de la Misión de la Universidad Católica de Colombia, asumir la investigación y el análisis de la realidad científica, cultural, política, económica y social de Colombia, para fomentar la potencia creativa e innovadora de la persona y contribuir a la adquisición de conocimientos, destrezas y habilidades.
- Que la Ley 30 de 1992, en su Art. 19 reconoce como universidades a las instituciones de educación superior que acrediten su desempeño con un criterio de universalidad en actividades de investigación científica o tecnológica, la formación académica en profesiones o disciplinas, la producción desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura Nacional y universal.
- Que en desarrollo de la política de calidad en la Educación Superior, el Estado reglamentó mecanismos y procedimientos de evaluación a través de procesos de Registro Calificado Obligatorio y de Acreditación Voluntaria, para todos los programas de pregrado, en los cuales se establece, entre otros aspectos, la investigación como una característica básica.
- Que la definición de un marco de políticas en materia de investigación permite a la Institución hacer uso de su autonomía, reconocida por la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, estableciendo líneas que evidencien el desarrollo de la Misión y del Proyecto Educativo Institucional.
- Que los Estatutos y el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Católica de Colombia considera a la investigación como un aspecto inherente a su naturaleza y razón de ser académica.

ACUERDA

Artículo 1: Aprobar como texto oficial que orienta la gestión de la investigación en todos los programas académicos de la Universidad Católica de Colombia, los documentos *“Política – Estrategias – Mecanismos: La Investigación en la Universidad”* y *“Lineamientos del Sistema de Investigaciones de la Universidad Católica de Colombia”*, presentado al Consejo Superior el 20 de septiembre de 2.002, con todas sus consideraciones

Artículo 2: Establecer un plazo hasta de cinco años para que cada una de las Facultades y Unidades Académicas de la Universidad, según su naturaleza y programas de pregrado y posgrado:

- a. Fortalezcan los programas de “formación en Investigación” de sus estudiantes y profesores.
- b. Desarrollen las estrategias necesarias para el fomento de la investigación orientada a la solución de problemas de la sociedad, de acuerdo con el ámbito de su propia disciplina y las posibilidades de trabajo interdisciplinario.
- c. Fortalezcan los actuales programas de maestría y favorecer líneas de investigación que puedan dar comienzo a posgrados académicos.

Artículo 3: Crear el FONDO DE INVESTIGACIONES, para el fomento de la investigación. El Fondo de Investigaciones estará constituido por los presupuestos que actualmente disponen las Facultades para el desarrollo de los trabajos y tesis de grado complementado con recursos de fomento por parte de la Universidad.

Parágrafo 1: La Rectoría propondrá al Consejo Superior el reglamento para el funcionamiento y uso de los recursos del Fondo de Investigaciones.

Parágrafo 2: La Presidencia de la Universidad apropiará anualmente los recursos necesarios para el financiamiento del Fondo.

Artículo 4: Oficializar el COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIONES conformado por la Decanatura Académica, el Director de Investigaciones y por los Directores de Investigación de las Facultades o Unidades o en su defecto por los Coordinadores de los Centros de Investigación de las Facultades, de cada uno de los programas de pregrado o posgrado. A iniciativa de dicho Comité se propondrán las funciones que le son propias para su aprobación por parte del Consejo Superior.

Artículo 5: En coherencia con la estructura orgánica de la Universidad, designar, en calidad de responsable institucional para el cumplimiento de las presentes políticas de investigación, a la Decanatura Académica.

Artículo 6: Nombrar al Director Central de Investigaciones de la Universidad Católica de Colombia, quien coordinará el cumplimiento de estos lineamientos en los programas académicos, bajo la dirección de la Decanatura Académica

Dada en Bogotá a los 20 días del mes de septiembre de 2.002

EDGAR GOMEZ BETANCOURT
Presidente

CARLOS ARTURO OSPINA HERNÁNDEZ
Secretario General